

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	420418
Número de orden de compra a modificar:	124864

Entidad compradora:	UAE - Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Nombre del solicitante:	Juan Camilo Garcia Garcia
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-09-25 16:51:23

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-01-31	2025-02-28

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
119706	CDP 824 Regalías	824	824	

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	595972979.0	Peso (COP)	1.00	824	595972979.00

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

### Detalle o justificación de la aclaración

Se ajusta la fecha de terminación de la Orden de Compra, conforme el acta de suspensión del Contrato 132 de 2024



Firma ordenador del gasto

Nombre: Julio Cesar Pinzón Reyes

Documento: C.C 79.578.511



Firma de proveedor

Nombre: JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ

Documento: C.C. 76.319.806 de Popayán

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO:</b> GCON-FM-010	<b>VERSIÓN:</b> 6
	<b>FECHA DE APLICACIÓN:</b> DICIEMBRE DE 2021	

### ACTA N° 7 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 132 DE 2024 – ORDEN DE COMPRA 124864

<b>CONTRATO NRO:</b>	132 Orden De Compra 124864	<b>DE:</b>	22/02/2024
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.		
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	1 de Marzo de 2024		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	31 de Enero de 2025		
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	El lugar de suministro de combustible será en la ciudad de Bogotá, D.C, en las estaciones de servicios contempladas dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.		
<b>TIEMPO DE SUSPENSIÓN:</b>	Veintiocho (28) días calendario		
<b>FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN:</b>	23 de Septiembre de 2024		
<b>FECHA DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO:</b>	21 de Octubre de 2024		
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	28 febrero de 2025		
<b>CONTRATISTA:</b>	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.		
<b>NIT o C.C.:</b>	830.095.213-0		
<b>INTERVENTOR(A):</b>	N/A		
<b>NIT:</b>	N/A		
<b>SUPERVISOR(A):</b>	David Julián Castillo Cáceres		
<b>C.C.:</b>	1.022.390.739		

En la ciudad de Bogotá D.C.; se reunieron: JULIO CESAR PINZÓN REYES Ordenador del Gasto de la **UAERMV**, JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, Representante Legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., **Contratista**, y DAVID JULIAN CASTILLO CÁCERES, Supervisor(a) de la **UAERMV**; con el fin de suspender el contrato anteriormente citado, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (en adelante UAERMV) fue designada como entidad ejecutora del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” identificado con código BPIN 2018000050020, a través del Acuerdo 099 de 2019. Dicha decisión fue adoptada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (en adelante OCAD de la Región Centro Oriente), a partir de la propuesta que hiciera la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, quien ostentó la competencia en el marco de éste proyecto de acuerdo con lo establecido por el Decreto Distrital 528 de 2015 “*por el cual se delega la presentación de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR) y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (...)*”.

Actualmente el contrato de interventoría y los contratos de obra a supervisar se encuentran suspendidos, esto debido a que el contrato de interventoría no cuenta con los recursos suficientes para continuar, de acuerdo con lo anterior desde el mes de agosto de 2023 inicio la revisión con el fin de mitigar el riesgo de suspensión del proyecto, la UAERMV, como entidad ejecutora y de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

CÓDIGO: GCON-FM-010

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

conformidad con las normas del Sistema General de Regalías (en adelante SGR), así como lo establecido por el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR, y así solicitó en el marco de su competencia ajuste al proyecto el día 13 de septiembre de 2023 a través del radicado UMV 20231500099431, motivado en la necesidad de incorporar nuevos recursos al contrato de interventoría, con el propósito de concluir el proyecto que se encuentra en fase de implementación, y aquellas actividades a desarrollar según su alcance.

La Presidencia de la República, a través de oficio de radicado OFI24- 00074492 del 18 de abril de 2024, informó a la UAERMV que con base en el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020, y el numeral 12 del artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020, programaría la sesión No 72 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (en adelante OCAD PAZ), para el día 22 de abril de 2024, sesión en la cual se decidiría sobre el proceso de ajuste adelantado por esta Entidad.

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con la información obtenida, en dicha sesión celebrada el 22 de abril de 2024 no fue abordada la solicitud de ajuste realizada por la UAERMV, indicando que los miembros del OCAD Paz en el marco de sus funciones decidieron aplazar los puntos en los que se tenía que decidir sobre los proyectos de inversión, entre los que se encontraba el punto de ajustes a dichos proyectos. Lo anterior fue notificado a la UAERMV mediante comunicación con radicado No. 20241120054802 de fecha 3 de mayo de 2024.

Es así como solo hasta el 10 de julio de 2024 mediante acta 73 de OCAD Paz en el marco de sus funciones, decidieron aprobar los recursos solicitados para continuar con el proyecto, llevando dicho trámite por parte del ente rector diez (10) meses.

De otra parte, en el mes de mayo de 2024 el Departamento Nacional de Planeación en el marco del proceso de ajuste, realizó visita tanto a las instalaciones de la UAERMV como en las obras del proyecto, con el fin de verificar el estado del mismo, situación que derivó en el inicio del Procedimiento Administrativo de Control PAC-2507-24, informada mediante radicado No 20244460951581 del 27 de agosto de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación, mediante Resolución No. 2400 del 27 de agosto de 2024, ordenó, entre otras disposiciones, **IMPONER la medida de protección de SUSPENSIÓN INMEDIATA DE PAGOS con relación a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados al proyecto de inversión identificado BPIN 20180000050020 que se encuentren pendientes de pago por un valor de (\$43.863.783.134)**, decisión notificada personalmente a esta entidad el 9 de septiembre de 2024.

La decisión indicada en el párrafo anterior es objeto de recurso de reposición en el efecto devolutivo, de conformidad con el artículo 176 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 en el efecto devolutivo, situación jurídica que conlleva a que los efectos del acto no sean suspendidos con la interposición del recurso que en efecto realizara la UAERMV.

En este orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 2056 de 2020, la UAERMV, en manifiesto desacuerdo con la medida impuesta, adelantará junto con el recurso antes descrito, el procedimiento dispuesto en la norma especial, en aras de lograr el levantamiento de la medida de protección de suspensión de pagos, acreditando la inexistencia de amenazas de uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema general de Regalías, solicitud que deberá resolverse dentro por el DNP dentro de los 30 días siguientes a su presentación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

CÓDIGO: GCON-FM-010

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021

Teniendo en cuenta que el acto administrativo que originó el cese de pagos es de obligatorio e inmediato acatamiento por parte de la UAERMV, nos encontramos ante un hecho imprevisible producto de la potestad del Departamento Nacional de Planeación, quien adopta la citada medida como autoridad pública (hecho del príncipe), que en últimas genera una fuerza mayor para la entidad, en este caso un acto de autoridad de funcionarios del DNP- la cual impide la ejecución de los contratos derivados del proyecto en su curso normal y que conlleva a que los mismos se encuentren en un estado latente hasta tanto no sea resuelta de fondo la solicitud de levantamiento de la medida.

Por lo anterior, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, se considera necesario suspender temporalmente el contrato por el término de veintiocho (28) días, como una solución que propenda por una eventual ejecución en óptimos términos para las partes y logran el fin de la contratación que no es más que la ejecución del proyecto, para logra la efectividad de los derechos e intereses de la población de Sumapaz y el cumplimiento de los fines estatales.

Una vez se superen las causales que motivan la presente suspensión, el contrato será reactivado en las condiciones contractualmente establecidas.

Relacione las suspensiones y ampliaciones de suspensión que se hayan autorizado al contrato objeto del acta:

### SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS N°	TIEMPO (Días calendario)
No aplica	No aplica

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato, tales como el plazo contractual, los precios y ajustes. Si a la fecha prevista para la reiniciación del citado contrato persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las partes podrán prorrogar el término de la misma. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 23 días del mes de septiembre de 2024 e informando la fecha de reinicio, que corresponde al día 21 de octubre de 2024.

(Firma)

JUAN MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
Representante Legal  
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.  
Contratista

(Firma)

DAVID JULIÁN CASTILLO CÁCERES  
Supervisor(a) UAERMV

(Firma)

JULIO CESAR PINZÓN REYES

**Ordenador del Gasto UAERMV\***

**\*Resolución No. 602 del 14 de julio  
de 2023**

Proyectó: David Julián Castillo Cáceres – Profesional Universitario Subdirección de Intervención

Original: Secretaría General Contratos UAERMV